



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501320190038800	Ordinario	Alejandro Alberto Espinosa Patron	Porvenir - Proteccion Y Colpensiones	21/03/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1) Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Sala Tercera De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla Mediante Sentencia De Fecha 7 De Septiembre De 2.022, Por Medio De La Cual Modificó El Numeral 3 De La Sentencia De Fecha 2 De Diciembre De 2.021 Proferida Por Este Juzgado, En El Sentido De: Condenar En Costas A La Afp Protección S.A, Y La Confirmó En Lo Demás, E

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



				Impuso Costas En Segunda Instancia A Cargo De Las Demandadas. En Consecuencia, Se Procederá A Efectuar La Liquidación De Costas Y Agencias En Derecho Impuestas En Primera Instancia Contra La Demandada Protección S.A., Y En Segunda Instancia A Cargo De Las Demandadas, Conforme Al Artículo 366 Del C.G.P.-
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



08001310501320210036100	Ordinario	Diego Armando Moreno Salcedo	Megaprinter Pc Sas En Liquidacion	21/03/2023	Auto Rechaza - Primero: Rechacese La Presente Demanda, Por Los Motivos Antes Expuestos.Segundo: Devuelvase Los Anexos De La Demanda Al Demandante Sin Necesidad Dedesglose.Tercero: Archivese El Expediente, Previa La Respectiva Compensación Y Anotación EnEl Libro Radicador Correspondiente.
08001310501320170018000	Ordinario	Eberth Armando Caballero Rodriguez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	21/03/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1) Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Sala Segunda De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Sentencia De

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



					Fecha 30 De Junio De 2.022 Por Medio De La Cual Confirmó La Sentencia De Fecha 3 De Agosto De 2.020 Proferida Por Este Juzgado, Sin Imponer Costas En Esa Instancia. En Consecuencia, Se Procederá A Efectuar La Liquidación De Costas Y Agencias En Derecho Impuestos En Primera Instancia A Cargo Del Demandante, Conforme Al Artículo 366 Del C.G.P.-
08001310501320220040300	Ordinario	Jhossimar Eduardo Raath Fuenmayor	Asesorias Y Servicios Industriales S.A Aservin .A, Salud Total Eps.....	21/03/2023	Auto Decide - Primero: Declarar Infundado El Impedimento Manifestado Por El Juez Segundomunicipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



				Dr. Victore Ernesto Ariza Salcedo. Segundo: Como Consecuencia, Remítasele Por Secretaría El Expediente Al Juzgado Segundomunicipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla Para Que Dicho Funcionario Siga conociendo Del Proceso Adelantado Por El Señor Josimar Eduardo Raath Fuenmayor contra Salud Total S.A. Y Asesorías Y Servicios Industriales S.A. - Aservins.A, E Informar De Esta Decisión Al Juez Tercero Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla.
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



08001310501320210029300	Ordinario	Luis Gabriel Mesa Beltran	Luz Dary Bolaños	21/03/2023	Auto Rechaza - Primero: Rechacese La Presente Demanda, Por Los Motivos Antes Expuestos.Segundo: Devuelvase Los Anexos De La Demanda Al Demandante Sin Necesidad De Desglose. Tercero: Archivese El Expediente, Previa La Respectiva Compensación Y Anotación En El Libro Radicador Correspondiente.
08001310501320170030600	Ordinario	Marelys Estela Pardo Navarro	Sin Otro Demandado, Clinica Colsanitas Sa	21/03/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1) Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Sala Segunda De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Sentencia De

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



Fecha 30 De Septiembre De 2.022 Por Medio De La Cual Confirmó La Sentencia De Fecha 28 De Febrero De 2.019 Proferida Por Este Juzgado, Sin Imponer Costas En Esa Instancia. En Consecuencia, Se Procederá A Efectuar La Liquidación De Costas Y Agencias En Derecho Impuestos En Primera Instancia A Cargo De La Demandante, Conforme Al Artículo 366 Del C.G.P.-

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



08001310501320210030900	Ordinario	Pedro Marcelo Hernandez Hernandez	Colpensiones Y Porvenir	21/03/2023	Auto Rechaza - Primero: Rechacese La Presente Demanda, Por Los Motivos Antes Expuestos.Segundo: Devuelvase Los Anexos De La Demanda A La Demandante Sin Necesidad Dedesglose.Tercero: Archivese El Expediente, Previa La Respectiva Compensación Y Anotación En El libro Radicador Correspondiente
08001310501320170023300	Ordinario	Ramon Martinez Moya	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	21/03/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1) Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Anterior Sala Primera De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Sentencia

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 42 De Jueves, 23 De Marzo De 2023



				Calendada 20 De Junio De 2.019, La Cual No Fue Casada El 4 De Abril De 2.022 Por La Sala De Casación Laboral De La Corte Suprema De Justicia, Y Por Medio La Cual, Confirmó La Sentencia Absolutoria De Fecha 22 De Junio De 2.018, Proferida Por Este Juzgado, Sin Imponer Costas En Esa Instancia. En Consecuencia, Se Procederá A Efectuar La Liquidación De Costas Impuestas En Primera Instancia, Así Como En Sede De Casación A Cargo De La Parte Demandante, Conforme Al Artículo 366 Del C.G.P.-
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 23 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

a64fa6eb-1ad6-4e58-b310-dedb85f4ff2d